

## ¿Vale todo en Psicología? Análisis crítico sobre nuestra propia ética

María Diana Chamorro Jasso

Secretaria de la Asociación para la Psicología Crítica

Proyecto Plataforma Dual “DirectoAlPsicólogo”

amagi.psicologia@gmail.com

### Resumen

El presente artículo es un intento de análisis crítico sobre la situación actual del ejercicio profesional del psicólogo en España. Partiendo de las leyes de creación de los colegios profesionales, de los estatutos de diferentes colegios españoles y de sus códigos deontológicos, se ha realizado un análisis del grado de cumplimiento de los propios colegios de esos estatutos y normas en la difusión y beneficio de los colegiados y la sociedad en general. En primer lugar, se define y clarifica lo que es “Psicología Crítica” o la “Crítica en Psicología”, para discutir. A continuación un análisis crítico, sobre los artículos de la ley que rige, dirige e influye sobre nuestra profesión y nuestro ejercicio, para después enfatizar los puntos más importantes observados. Se muestran las informaciones revisadas en los distintos colegios profesionales a partir de sus propias web en relación a esos artículos. Se finaliza con diversas propuestas de mejora o ideas constructivas para poder iniciar un camino de autocrítica con todos aquellos colegas que decidan ponerse manos a la obra.

**Palabras clave:** Legislación, ética profesional, dilemas éticos, intrusismo, mala praxis, defensa del paciente, salud pública.

### Abstract

This article is an attempt of critical analysis regarding the current situation of the professional practice of psychologists in Spain. On the basis of the establishment laws of professional bodies/colleges, of the charters of different Spanish colleges and their codes of professional conduct, an analysis has been made regarding the degree of compliance, attained by the colleges themselves, with these statutes and regulations, for the sake of the publicity and benefit of their members, and for the benefit of society in general.

In the first instance, the meaning of "Critical Psychology" or "Criticism in Psychology" is defined and clarified, in order to discuss, hereinafter, a critical analysis of two articles of the law which govern, direct and determine our career and our professional exercise. Further on, the most important points subject to observation are highlighted. Here we showcase the data reviewed, in the different professional colleges, drawn from their own websites, with regard to the articles subjected to analysis. It ends with proposals for improvement or constructive ideas which may contribute to start a journey of self-criticism with all those colleagues who decide to get down to work.

**Keywords:** Legislation, laws, law, statute book, professional ethics, ethical dilemmas, ethical issues intrusion, malpractice, patient defense, patient advocacy, public health.

Lo llamado “crítico” en Psicología surge a finales de años 50 por corrientes de psicólogos, sociólogos y psiquiatras europeos y norteamericanos, que cuestionan la psicología tradicional que respondía a las necesidades de los grupos dominantes como el Estado y la Iglesia, que controlaban las Ciencias para mantenerse en el poder. En el área de la Salud, desemboca en la “Psicología Radical” que critica el modelo médico tradicional de enfermedad mental, el enfoque psiquiátrico y sus técnicas. Y en el área de la Psicología Social, Montero (2004) concreta que la “corriente crítica de la Psicología” tiene dos orígenes: el primero, el ya citado y el segundo, surgido en América Latina influido por la Sociología “militante” o “crítica”, la educación popular freiriana y sociólogos, antropólogos y educadores; la etnometodología y algunas formas de antropología. Esta corriente se expresó en la Psicología Social Comunitaria (primero como parte de la Psicología Social y después como rama de la Psicología) y en el movimiento llamado “la alternativa a la Psiquiatría”.

Los antecedentes de la aparición de la “Psicología Radical” fueron, por un lado, los movimientos sociales como la antipsiquiatría y el movimiento feminista, el movimiento gay y el movimiento negro de USA, así como otros postulados teóricos de autores como Marcuse, Habermans, Marx y Engels. Los principios orientadores de esta aproximación incluían el rechazo a las prácticas psicológicas manipuladoras (en el trabajo, en la orientación, durante la terapia, etc.) También el hecho de ir a las causas de los problemas, no solo a los síntomas. Tener una aproximación holística que intentaba generar prácticas innovadoras que respondiesen a las necesidades y problemas de las personas. Busca trabajar con la situaciones de la vida cotidiana y transformarlas, denunciando las situaciones opresivas, y siendo un revulsivo para la subversión y la transformación social (Montero, 2004).

Mientras que la corriente crítica latinoamericana toma su nombre a principios de años 80, con la obra de Wexler (1983) y la confluencia de tres enfoques u orientaciones: el carácter Crítico, la Psicología Comunitaria y la Orientación Liberadora. Otros antecedentes que aparecen son la investigación-acción participativa de Orlando Fals Borda y del grupo de la Rosca; la teología de la Liberación de Gutiérrez, Ellacuría y otros; y la filosofía de la Liberación de Franz Hinkelammert y Enrique Dussel.

Buceando en la historia podemos encontrar como volvemos a repetir “revoluciones críticas” anteriores. Ian Parker (2009) explica que la Psicología Crítica devuelve la mirada del psicólogo hacia la disciplina y estudia a los psicólogos y aporta varias definiciones entre ellas, la

siguiente, *el examen sistemático de cómo algunas variedades de la acción y experiencia psicológica son privilegiadas en contraposición a otras y cómo los discursos dominantes de la “Psicología” operan de manera ideológica al servicio del poder.* Así la Psicología Comunitaria creada en su momento para “dar voz” y “empoderar” a las personas, ha pasado a formar parte de técnicas usadas en la gestión publicitaria u opinión política y en concreto a incentivar la participación ciudadana en las políticas institucionales. El grupo de Investigación Crítica del Departamento de Psicología Social de la Universidad Autónoma de Barcelona nos recuerda que la investigación crítica es especialmente vulnerable a ser “capturada” para maquillar perspectivas conservadoras o hacer más sofisticadas las políticas del gobierno.

Si nos fijamos en las preocupaciones de la Psicología actual, hay cuestiones que actualmente se someten a crítica y son muy similares a los que dieron lugar a la “Psicología Radical” en 1970. Actualmente estamos en un momento poco claro respecto a la crítica en Psicología, por ello, intentaremos aportar claridad a la cuestión de lo que es o no es, hoy una psicología crítica.

### Lo que la Psicología Crítica no es

***No es una teoría o aproximación teórica, no es una escuela o un tipo/rama de la Psicología.*** En sus inicios, los textos la categorizan como un movimiento o corriente dentro de la Psicología, como una práctica de denuncia, de queja, de reflexión, dentro un contexto de autorregulación, de pararse a pensar y de auto-crítica (Ian Parker, 2009; Montero, 2004) , una serie de movimientos que lograron modificar la psicología que en aquel entonces era dominante. En la actualidad, resurgen esos movimientos y es posible que estemos de nuevo ante una crítica de la psicología que pueda en un futuro ser recordada como tal, solo sí realmente cambia aspectos importantes de nuestro quehacer, siendo mantenidos y respetados.

***No es una crítica indiscriminada a la Psicología.*** No supone el rechazo hacia la práctica y evidencia psicológica científica, hacia el rol del psicólogo o una devaluación o desprecio desde una “visión” popular de la ciencia psicológica. Precisamente, la investigación crítica se dedicaría a estudiar la manera en que todos somos reclutados por la cultura psicológica (Ian Parker, 2009), debemos ir más allá de lo académico y profesional y estudiar cómo los académicos y

profesionales recurren a sus teorías para apoyar sus propios programas de normalización y patologización.

**No es la opinión personal de un psicólogo sobre lo que le gusta o no le gusta, ni sobre sus experiencias o pensamientos.** Montero (2004) citando a Martín-Baró y Lane & Sawa, aclara que los psicólogos deben tener un *compromiso crítico* con las personas con las cuales trabajan y ser capaces de ver lo que de ideológico puede haber en su sentido común. También alude a la capacidad de *responsabilizarse* por lo que están haciendo sin escudarse en datos impersonales. La crítica en psicología requiere conocimientos de aquello que critica, es una parte inherente al carácter científico de una disciplina, las verdades científicas lo son hasta que hay prueba de lo contrario (Montero, 2004).

La crítica no es producto de una idea creativa que sale de la nada, si no la prueba de que las cosas se pueden hacer de otra manera. La crítica conduce a cambios, a modificaciones y debe ser valorada siempre. Porque la importancia de los cambios y caminos que adopte como resultado de esa crítica es responsabilidad de todos. La crítica no gusta, el resultado más común suele ser el castigo al crítico, hacerla y recibirla es complicado.

**No es una concepción política ni una ideología.** No puede englobarse en un partido político concreto, no es una forma de ver la vida, ni tampoco es un instrumento en pos de ideas anticapitalistas o en a favor de ideas de mantenimiento de la tradición. La ciencia debe ser neutral y no un instrumento que se deje llevar por modas o intereses políticos. La ciencia sin crítica deja de ser ciencia y requiere hipótesis puestas a prueba, experimentos y replicaciones de éstos. Prilleltensky y Fox (1997) formulan cinco preguntas dirigidas tanto a la Psicología Social Comunitaria como a la Social Crítica:

1. *¿Se está promoviendo el statu-quo de la sociedad en la cual se está realizando la investigación o intervención?*
2. *¿Se promueve la justicia o la injusticia social en esa investigación o intervención?*
3. *¿Hay conciencia de las repercusiones sociales de las prácticas y teorías del campo, o se desentiende ese campo de sus efectos negativos potenciales?*
4. *¿Hay declaración explícita de los valores que se asumen al realizar una investigación o una intervención, por parte tanto de teóricos y de practicantes, o asumen que lo que hacen está libre de valores?*
5. *¿Cuáles son los compromisos culturales, morales o de valores y cómo afectan ellos las críticas que se hacen?*

Hacer crítica a la Psicología y todos sus acontecimientos, o reflexionar en Psicología de forma crítica, no equivale a representar una ideología política, votar a un determinado partido, ser de determinada escuela, ser mal “compañero” o incluso posicionarse en contra de alguien. No, la Psicología y los psicólogos no deberían ser instrumentalizados o politizados.

***No es un objeto que pueda ser arrojado hacia quienes lo practican.*** Hacer crítica, no es algo negativo que haya que ocultar. Replicar investigaciones y obtener resultados contradictorios y no favorables para determinadas instituciones, poblaciones o colectivos, debería poder ser mostrado, revisado, vuelto a replicar, tanto en psicología social, como lo ha sido en clínica y otras áreas de la psicología. El poder decir que algo no está funcionando como podría hacerlo es positivo tanto para los psicólogos como para toda la Psicología. Es precisamente nuestra ética, en la que vamos a profundizar en el siguiente apartado, la que está en juego. La psicología sin ética se instrumentaliza, se prostituye y se vende al mejor postor.

### **Ejercicio crítico de la situación actual del ejercicio profesional en España**

Dadas las alarmantes cifras de desempleo, de precarización, de la dificultad a la hora de emprender y ante la escasez de respuesta laboral pública, cabe preguntarse qué está ocurriendo en nuestro sector, dado que existe una autoridad que nos representa y defiende como es nuestro Consejo General de Psicología y todos los colegios profesionales de España.

Puede llegar a ser comprensible que otros sectores caigan cuando su actividad disminuye, sin embargo nuestra profesión y su variedad de áreas de actuación, representada por excelentes profesionales que nos lideran por medio de cargos públicos en instituciones creadas para tal fin, cuesta trabajo creer que el problema resida en la simple mala gestión de un partido político o a nivel macro, a causa de la crisis económica mundial. En la revista on-line de Infocop (25/04/2016) “*El COP se posiciona en pro del rigor y reconocimiento profesional de la Psicología*”, se expone un manifiesto enviado por una compañera especificando la situación percibida sobre el ejercicio de los psicólogos y la respuesta posterior del COP.

Para ilustrar este panorama, se ha realizado un estudio descriptivo de la situación de los distintos colegios profesionales de Psicología en España, en relación a los artículos 10 y 11 de la Ley BOE núm. 40, de 15/02/1974, de creación de los colegios profesionales, revisando si ellos

cumplen o no con los criterios legales de difusión y servicio público que se defiende, al servicio de la sociedad.

Hemos creído conveniente realizar un estudio de este tipo dada la importancia de que el ciudadano tenga acceso a conocer los puntos señalados en los citados artículos de la ley, importancia clave también para los mismos colegiados a la hora de poder seleccionar con quienes quieren trabajar y colaborar así como estar informados sobre la situación legal de cada uno de los profesionales, de la situación económica de sus colegios y de las vías efectivas que existen para resolver conflictos entre todas las posibles partes afectadas. Dicha ley en su Artículo 1 detalla: *“Son fines esenciales de estas Corporaciones la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional”*. En el Artículo 5 relata las funciones de los Colegios Profesionales en su ámbito territorial, de entre ellas, queremos destacar las siguientes: a, f, i, l, m, n, p, q, s y t. En el Artículo 9 detalla las funciones de los Consejos Profesionales, de entre las que es necesario destacar las siguientes: b, c, d, e, f, g, h, i, m y ñ. Es el Artículo 10 donde se habla sobre la “Ventanilla única” en su presencia en Internet. Y en el Artículo 11 sobre la Memoria anual y cómo deben mostrarse los datos económicos y financieros al público general. Para finalizar, el Artículo 12 especifica en qué consiste y cómo debe llevarse a cabo, el servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios. Concretando en el artículo 10 y 11, los diferentes apartados especifican:

Tabla 1. Artículos 10 y 11 de la ley de creación de colegios profesionales, que fundamentan la revisión realizada.

Especificador de criterio	<p><b>¿La página web del Colegio Profesional muestra la información requerida por la Ley?</b>  <b>Respuestas posibles: Si, No o (*)</b></p>
<p>A Artículo 10.</p> <p><b>¿Tiene Ventanilla Única?</b></p>	<p><i>Las organizaciones colegiales dispondrán de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, las organizaciones colegiales harán lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:</i></p>
A.1	<p><i>Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.</i></p> <p><i>b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.</i></p> <p><i>c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.</i></p> <p><i>d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.</i></p>
A.2	<p><i>a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• nombre y apellidos de los profesionales colegiados,</i></li> <li><i>• número de colegiación,</i></li> <li><i>• títulos oficiales de los que estén en posesión,</i></li> <li><i>• domicilio profesional</i></li> <li><i>• situación de habilitación profesional.</i></li> </ul>
A.3	<p><i>b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.</i></p>
A.4	<p><i>c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.</i></p>
A.5	<p><i>d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.</i></p>
A.6	<p><i>e) El contenido de los códigos deontológicos.</i></p>
B art. 11	<p>1. Las organizaciones colegiales estarán sujetas al principio de transparencia en</p>



<b>¿Es accesible a la vista en inicio?</b>	su gestión. Para ello, cada una de ellas deberá elaborar una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:
<b>B.1</b>  <b>¿Hay una memoria anual de 2016 y presupuesto de 2017 accesible para el ciudadano?</b>	<p><i>a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.</i></p> <p><i>b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.</i></p> <p><i>c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.</i></p> <p><i>d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.</i></p> <p><i>e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.</i></p> <p><i>f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.</i></p> <p><i>g) Información estadística sobre la actividad de visado. Cuando proceda, los datos se presentarán desagregados territorialmente por corporaciones.</i></p> <p><i>2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.</i></p>
<b>B.2</b>  <b>¿Hay además un documento sobre información estadística?</b>	<p><i>3. El Consejo General hará pública, junto a su Memoria, la información estadística a la que hace referencia el apartado uno de este artículo de forma agregada para el conjunto de la organización colegial.</i></p> <p><i>4. A los efectos de cumplimentar la previsión del apartado anterior, los Consejos Autonómicos y los Colegios Territoriales facilitarán a sus Consejos Generales o Superiores la información necesaria para elaborar la Memoria Anual.</i></p>

La recopilación de información se ha llevado a cabo durante el mes de Noviembre de 2017, a través de las páginas webs de cada uno de los colegios, cada punto revisado tiene un especificador de criterio y una respuesta en función de la revisión realizada.

Tabla 2. Cumplimiento en cada colegio profesional de los distintos indicadores del código deontológico.

	A	A1	A2	A3	A4	A5	A6	B	B1	B2
Álava	SI	SI	NO	*	*	NO	NO	SI	*	SI
Andalucía Occiden.	SI	SI	*	SI	SI	NO	SI	SI	*	NO
Andalucía Oriental	SI	SI	*	*	NO	NO	NO	SI	*	NO
Aragón	SI	SI	*	NO	*	NO	*	SI	SI	NO
Bizkaia	SI	SI	*	SI	NO	NO	*	SI	*	SI
Cantabria	SI	*	*	NO	NO	NO	*	NO	NO	NO
Castilla La Mancha	SI	SI	*	NO	SI	SI	*	SI	SI	NO
Castilla y León	SI	SI	*	SI	*	NO	SI	SI	*	*
Cataluña	SI	SI	SI	*	*	NO	*	SI	SI	NO
Ceuta	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	*	NO
C. Valenciana	SI		*	*	NO	NO	*	SI	SI	SI
Extremadura	SI	SI	*	SI	*	NO	*	SI	*	*
Galicia	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Guipuzkoa	SI	SI	*	*	NO	NO	*	SI	*	*
Islas Baleares	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	*	NO
Madrid	SI	SI	*	*	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Melilla	SI	SI	NO	NO	*	NO	SI	SI	SI	NO
Navarra	SI	SI	SI	NO	*	NO	SI	SI	*	NO
Las Palmas	SI	SI	*	SI	*	NO	*	SI	*	NO
Asturias	SI	SI	*	SI	NO	NO	SI	SI	*	NO
Murcia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	*	SI	*	*
La Rioja	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	*	NO
Sta Cruz Tenerife	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO

*Notas:* \* tiene un significado en función de diferentes situaciones encontradas e incluso ocurriendo varias de ellas juntas, en definitiva no puede considerarse de forma completa un “Si” ni tampoco un “No”. En estos casos: bien aparece un formulario que no ofrece información, tan solo la recoge; aparece un buscador y no un listado accesible, aparece dentro de la página web pero está colocado en un lugar no accesible para el cliente/consumidor, porque está en otro lugar diferente de la “ventanilla única”; aparece documento, enlace o explicación con ese título o definición, pero al acceder no es posible encontrar en el contenido de lo que el título o definición especifica; aparece enlace pero éste no funciona, da error, te envía a otro lugar o simplemente no hay enlace; aparece pero no está suficientemente claro, desglosado o no corresponde al año 2016 y 2017; o bien corresponde al año 2017 que está por terminar, luego los datos son incompletos todavía.

Podemos observar en la Tabla 2 donde aparecen todas las webs revisadas, que en el mes de Noviembre de 2017:

- El 73, 91% de los colegios provinciales proporcionan documentación y formularios necesarios para la actividad profesional y ejercicio del colegiado.
- Cuentan con ventanilla única el 86, 95%, sin embargo en todas ellas no se accede de la misma forma a sus contenidos.
- Un 8,95% de los colegios profesionales españoles cuenta con un directorio o registro de sus profesionales accesible para el ciudadano a modo de listado completo con los datos requeridos por la ley. Sin embargo, no todos ellos lo incluyen en la ventanilla única.
- En cuanto al criterio A.4 referente a la accesibilidad de vías de reclamación y recursos en casos de conflicto entre consumidor y profesional o entre profesionales y colegio, podemos comprobar que un 17, 39% de los colegios si cuentan con un enlace directo, accesible y completo para acceder a tal información. Los datos sobre asociaciones de consumidores y usuarios son accesibles en un 13, 04% de las webs de los colegios españoles.
- Si consideramos el cumplimiento del artículo 11 sobre la necesidad de incluir una memoria anual y datos económicos, así como la llamada transparencia, podemos comprobar que el 91,30% de los colegios profesionales de Psicología en España cuentan con un enlace fácil, accesible y visible en su página de inicio. Sin embargo, el ciudadano medio al acceder a éste tan solo puede encontrar la memoria anual de 2016 y presupuesto 2017 en el 30,43% de las veces y si busca información estadística tan solo la encontrará un 17,39% de las veces.
- Hay tres colegios profesionales que todavía no dispone ventanilla única ni de sus contenidos.
- Hay dos colegios que no tienen en su página web un lugar dónde mostrar al consumidor y colegiados sus balances anuales y cuentas.

Como conclusión, no podemos asegurar que haya un solo colegio que esté cumpliendo la legalidad vigente, en *todos* los aspectos señalados en los artículos 10 y 11 analizados de dicha ley. Únicamente el ciudadano/consumidor/colegiado de la comunidad de Madrid o de Murcia tendrá mayor probabilidad de resolver sus dudas a través de sus páginas web.

Con toda la información recopilada, invitamos al lector colegiado participante activo o no del Colegio, a leer este ejercicio, a reflexionar, a hacer crítica sobre lo escrito aquí, a profundizar más y a posteriori a participar en nuevos ejercicios críticos sobre estos temas, aportando mayor investigación, tiempo, trabajo y extensión de análisis.

Tras este ejercicio crítico y empírico queremos focalizar la atención en el código deontológico del psicólogo. Al hacer la revisión anterior hemos constatado que cada colegio presenta un código deontológico diferente en su página web. Por ello, acudiendo a la página del Consejo General de Colegios Profesionales de Psicología hemos accedido a la última versión oficial del código deontológico del psicólogo. Los colegios profesionales están constituidos por sus colegiados, son ellos quienes deciden su funcionamiento y quienes ejecutan las acciones llevadas a cabo por medio de ellos, ya que son herramientas que les representan y defienden, tanto a ellos como a los usuarios de sus servicios. En base a este documento queremos hipotetizar diferentes casos que podrían ser reales e invitar al lector a reflexionar sobre las siguientes cuestiones:

- Sobre el conocimiento y posible actuación ante este conocimiento, es decir, ¿conoce el lector algún caso de este tipo o similar? ¿Tomó el lector alguna medida al respecto?
- ¿Las medidas tomadas fueron útiles, eficaces, efectivas y eficientes? ¿En qué medida? ¿Cómo colegiado/a, su colegio proporcionó la información actualizada y precisa sobre el tema en cuestión?
- ¿Cómo lector/a y colegiado/a que soluciones o propuestas de mejora surgen en cuanto a estos casos que hipotéticamente podrían ocurrir?

Tras ello, como ejercicio último invitamos al lector a colocar cada caso en su correspondiente artículo del código deontológico y descubrir a cuál de ellos corresponde.

- Caso 1: Un colegio profesional o comisión deontológica emite públicamente no ser responsable de las opiniones personales publicadas por alguno de sus colegiados en medios de comunicación oficiales en los que firma como psicólogo y hace publicidad de su centro.
- Caso 2: Cuando un profesional lleva a cabo una queja formal y el organismo con autoridad en el tema, tarda meses en contestar y cuando lo hace te remite a otro departamento, también oficial, situado en el mismo edificio dónde está situado el organismo del documento con el cual te responde.
- Caso 3: Cuando un colegiado quiere realizar una queja sobre deontología sobre un colegio profesional provincial y realiza una llamada al consejo General de Psicología, explicando el caso recibe la contestación de que ellos no son responsables ni tienen autoridad sobre los colegios profesionales.
- Caso 4: Cuando se nombran casos famosos de psicólogos que inventan nuevos métodos y los convierten en marcas, invitando a sus clientes a dejar la quimioterapia y otros tratamientos de profesionales porque su metodología propia lo aconseja.
- Caso 5: Cuando se conocen miembros activos de facultades de psicología, universidades, organizaciones sociales, fundaciones e instituciones públicas, que son asociados con movimientos sectarios.
- Caso 6: Cuando un psicólogo está anunciando entre sus servicios, la espiritualidad, de variadas formas y posibilidades. Ofreciendo sus propias creencias a cualquier persona que acuda a su consulta tenga o no tenga definida su creencia.
- Caso 7: Cuando un psicólogo emite su opinión personal (no profesional) en artículos, documentos, investigaciones o cualquier otro tipo de formato firmando como psicólogo, y este texto sirve de publicidad favorable para determinados grupos políticos, empresariales, religiosos o de otros tipos. Sabiendo que su opinión como psicólogo influye más que su opinión como persona usuaria, invitada o amiga, en posibles clientes de terceros, nuevas ventas, nuevos usuarios o incluso futuras subvenciones públicas que puedan adquirir en diferentes proyectos supervisados, valorados o en colaboración con un psicólogo.
- Caso 8: Cuando un psicólogo pertenece a un colectivo de forma personal como usuario del mismo y utiliza las listas de correo y las redes sociales creadas en ese colectivo para

vender sus servicios y beneficiar los servicios suyos o de colegas afines, en detrimento de otros colegas que no ejercen en su misma orientación o escuela.

- Caso 9: Cuando un psicólogo participa en redes creadas por instituciones públicas como persona o como organización social sin ánimo de lucro y realiza servicios a las personas que como él/ella están participando en los servicios públicos de las instituciones, ofreciendo diversidad de terapias sin solicitarles su consentimiento expreso, vendiendo su metodología como “experimento social”.
- Caso 10: Cuando un psicólogo participa en su colegio profesional y ofrece servicios a otros psicólogos como sus clientes, confundiendo su actividad de psicólogo con otras como relaciones públicas, marketing u otras.
- Caso 11: Cuando un psicólogo miembro activo de un colegio de psicólogos recibe casos derivados directamente de este colegio, y en sus estatutos no está regulado el procedimiento a seguir en este punto ni quiénes tienen derecho a ello.
- Caso 12: Cuando se crean grupos de trabajo en el colegio profesional que benefician directamente a determinadas escuelas de praxis alternativa o escuelas tipificadas por Sanidad como terapias alternativas sin evidencia científica.
- Caso 13: Cuando un psicólogo nombra su profesión y ofrece servicios que no tienen nada que ver con su profesión, por ejemplo, servicios culturales, musicales, teatrales, artísticos, etc.
- Caso 14: Cuando un psicólogo acepta puestos laborales como voluntario, prácticas o empleado con sueldo mucho menor de lo que le corresponde. Además, se le solicita expresamente que lleve competencias de su profesión, dirigido, supervisado o tutorizado por otras personas que no tienen ni titulación, ni formación superior a éste, ni ofrecen condiciones laborales o académicas que asegure que este psicólogo puede ejercer como es debido y que además posibiliten que el cliente/usuario esté protegido.
- Caso 15: Cuando un psicólogo perteneciente a la junta de un colegio profesional designa a otro psicólogo como coordinador de grupos de trabajo sin que éste esté formado ni actualizado en el tipo de grupo que va a coordinar y ejerce una función de dirección respecto al resto de integrantes, por ser quién notifica a la junta sobre el funcionamiento de ese grupo y el trabajo de los profesionales que lo integran.

Caso 16: Cuando un psicólogo se anuncia por cualquiera de los medios como clínico sin serlo, o como general sanitario sin tener la titulación, como terapeuta sin ser cierto o cuando oferta el tratar trastornos cuando no posee la titulación necesaria para ello.

Caso 17: Cuando un psicólogo recomienda o prescribe productos homeopáticos o fármacos naturales a sus clientes/pacientes.

Caso 18: Cuando aparecen noticias en prensa sobre personas sin la titulación en Psicología que están colegiados en un colegio de Psicólogos y que son denunciados por los consumidores de sus servicios.

Caso 19: Cuando aparece en prensa acciones legales llevadas a cabo por nuestro máximo representante y descubres que en ningún momento la cúpula de esta organización llegó a consultar con sus colegiados tal decisión.

Caso 20: Cuando a un colegiado otro profesional le deriva el caso de un paciente y le solicita una comisión o porcentaje de sesión realizada con éste.

Para finalizar esta reflexión crítica, y datos estos datos que retratan en el momento actual el cumplimiento o no los distintos colegios profesionales esas normas al servicio de los colegiados y de toda la sociedad, queremos realizar algunas propuestas que podrían mejorar esta situación, esperamos sean tenidas en cuenta en las comisiones de estos colegios profesionales provinciales y estatales o al menos servir como reflexión en las mismas para la mejora del servicio que ofrecen:

- (1) Construir espacios de reflexión crítica, donde poder analizar cuestiones que nos afectan de forma rigurosa y en colaboración. Espacios donde no prevalezcan escuelas o rangos determinados y donde las decisiones sean consensuadas entre todos. Crear grupos en los colegios especialmente indicados para esto.
- (2) Ser agentes de cambio. Creando materiales de sensibilización y concienciación eficaces para poder competir a nivel marketing con aquellos que parece que venden mejor sus ideas. Mejorar la forma de comunicarnos con el cliente que decide acudir antes a la pseudociencia o la mala praxis y hacerlo en común, todos los psicólogos a una. Sin competir entre nosotros.
- (3) Modificar las actuales formas de control de intrusismo y mala praxis para facilitar medios eficaces a la ciudadanía y a los profesionales para que puedan llevar a cabo de forma más rápida y eficaz las denuncias.

- (4) Urge algún tipo de reforma en los colegios profesionales. Es necesario que la transparencia no se conciba como una opción elegida por el colegio que la practica. La transparencia es un requisito por ley de todo colegio para su existencia. Los colegios profesionales están formados por colegiados, quienes los dirigen también son profesionales colegiados, ejercen poder y manejan dinero. Los colegiados somos personas. Debemos proteger y blindar de alguna forma nuestras instituciones para evitar que nosotros seamos nuestros principales enemigos. Podemos analizar lo que colegios de otras profesiones hacen e imitar lo que sea interesante para nosotros.
- (5) Establecer mejor las formas de acceso a puestos directivos en colegios, mínimos y máximos en sueldos, dietas, etc. Unido a cargos y funciones claras y que puedan ser revisados. Pertener a una junta directiva debería ser un honor y una gran responsabilidad. Determinar si son puestos de funcionariado o no, si son vitalicios o no, qué formas de acceso existen (exámenes, méritos etc.) y en el caso de ser rotativos o de voluntariado establecer claramente las circunstancias y formas posibles de retribución (nómina, en especie, recomendación, etc.) y llevarlo a cabo, sin ambigüedades y de forma igualitaria para todos.
- (6) Formarnos más, en historia, en ética, en metodología etc., para cuando veamos una investigación, opinión o venta de servicios psicológicos seamos capaces de distinguir si es correcto y legal o no. “Obligar” de alguna forma a que los psicólogos nos actualicemos. Comprobándolo y sancionando si hay que hacerlo.
- (7) Lograr decisiones consensuadas sobre qué hacer con la cuota que nosotros aportamos, qué tipo de servicios necesitan nuestros colegiados, quién o quienes deben proporcionarlos, qué tipo de formas democráticas se van a llevar a cabo y/o qué tipo de publicidad o ventajas recibe el colegiado.
- (8) Formar a los estudiantes de Psicología de forma realista sobre lo que se van a encontrar fuera en el mundo laboral y de acuerdo con las competencias que pueden ejercer. Ejemplo, la promoción de la salud y prevención primaria debería potenciarse mucho más para que el psicólogo trabaje en esa área.
- (9) Establecer de forma consensuada algún procedimiento para favorecer a los colegiados en sus proyectos empresariales, somos una profesión de autónomos, somos un colectivo muy atractivo para las “start up” y los grupos empresariales que buscan emprendedores. Tenemos que lograr colaborar más entre nosotros. No podemos dejar que nuestras



necesidades las cubran empresas externas cuando precisamente nosotros pagamos una cuota a una institución que nos representa, nos defiende, a nosotros y al consumidor de nuestros servicios y que entre sus funciones está la de cubrir nuestras necesidades. Tenemos que ser capaces de poder solucionar nuestras carencias con el rigor y ética con el estatus que nuestros clientes requieren y merecen.

- (10) Abrir los ojos y mirar hacia adelante, hacia el futuro de la Psicología. Los psicólogos somos su futuro, es importante potenciar las salidas laborales, defender el acceso PIR y nuestra formación, así como exigir que quienes trabajan para nosotros en los colegios estén debidamente formados y proporcionen la información veraz y actualizada a cualquiera que se lo solicite.

Queremos terminar, agradeciendo las sinergias de todos aquellos colegas que desinteresadamente proporcionan recursos, animan, enseñan y opinan en la red social de Facebook y dando un apoyo explícito a las palabras de Rosa Ramos Torío (Coordinadora del grupo de trabajo del Área del Ejercicio Privado de la Profesión del COP): *“Nuestra profesión es una responsabilidad compartida por todos, y todos debemos continuar trabajando para mantener el estatus que nos corresponde”*. Así pues, tener un espíritu crítico con nosotros mismos, con la propia profesión y desde dentro, creemos que es una forma de compartir esa responsabilidad, sugerir cambios y llevarlos a cabo, buscar la mejora entre todos de esta profesión que amamos y que debemos poner al servicio de toda la sociedad.

### Referencias

Boletín Oficial del Estado (1974) “Documento Consolidado BOE-A-1974-289. Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales”. Recuperado de:

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1974-289>

Boletín Oficial del Estado (1978). *Constitución Española. Artículo 36*. Recuperado de:

<http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=36&tipo=2>

Burton, M. (2004). La psicología de la liberación: aprendiendo de América Latina. *Polis*, 1(4),104-124.

- COP (2009). Monográfico "Ética profesional y deontología". *Revista Papeles del Psicólogo*, 30.
- COP (2014). *Código Deontológico del Psicólogo, con modificaciones de 2014*. Página Oficial del COP. Recuperado de: <https://www.cop.es/pdf/CodigoDeontologicoPsicologo-Modif-AprobadaJGral13-12-14.pdf>
- COP (2016). El COP se posiciona en pro del rigor y el reconocimiento profesional de la Psicología. Recuperado de: [http://www.infocop.es/view\\_article.asp?id=6195](http://www.infocop.es/view_article.asp?id=6195).
- Corominas, C. (2017). Verano negro para Psicología: 30 parados más cada día. *Redacción Médica*. Recuperado de: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/otras-profesiones/verano-negro-para-psicologia-30-parados-mas-cada-dia-3427>.
- Fractalitats en Investigació Crítica (2005). Investigación Crítica: Desafíos y Posibilidades. *Athenea Digital*, 8, 129-144. Disponible en <http://antalya.uab.es/athenea/num8/fic.pdf>
- Montero, M. (2004). Relaciones entre Psicología Social Comunitaria, Psicología Crítica y Psicología de la Liberación: Una Respuesta Latinoamericana. *Psykhé*, 13(2), 17-28. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=96713202>.
- Parker, I. (2009) Psicología crítica: ¿Qué es y qué no es?. *Revista Venezolana de Psicología Clínica Comunitaria*, 8,139-159.
- Pavón Cuéllar, D. (2011). La psicología crítica de Ian Parker: análisis de discurso, marxismo trotskista y psicoanálisis lacaniano. *Teoría y Crítica de la Psicología*, 1. Recuperado de: <http://www.teocripsi.com/2011/1pavon2.pdf>.